Para despachos de oficio
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

13.

D.n Benito Telles Mar.z del Secret.ia del Cons.o y Cam.a de Castilla de su Mag.d Juez Gen.l Gov.or delos
Poderes (q para ello tengo) delos estados del Ex.mo S.or Marq. delos Velez Molina y Martorel. etc.a del Cons.o de estado
de su Mag.d Adelantado y Cap.n m.or del Rey.o de Murcia y sus Partidos, Virrey y Cap.n Gen.l del Rey.o de Nap. etc.a
Porquanto ha llegado el tpo en que conuiene nombrar nuevos officiales de Concejo p.a la Villa de Alhama y no
haviendose conformado los votos del Ayuntam.to en hacer la proposicion como se ha estilado paraque yo elixa en n.e
del S.r Marq. lo que le han de hacer, y hecho dos proposiciones la vna los dos Alcaldes y vn Reg.or y la otra
los tres Reg.ores y reconociendo tienen algunas nulidades algunos delos nombrados, me ha parecido de
ambas dos proposiciones elegir y nombrar los sig.tes = para Alcaldes ordin.os a Gines Lopez Requena y a B.me
Saluador Sanchez = Para Reg.res a Alonso de Moya, Martin de Morales el menor en dias, Alonso de Toledo el mayor
y Fer.do Galian = Por Alguacil Juan Fernandez = Por Jurado Fran.co Mar.z fuster = y por es.no D.n Andres de
Almansa Nau.to = Y confiando en la havilidad suficiencia y buenas partes delos dhos Vasallos del S.r
Marq. ver.s de dha Villa de Alhama. Por la pres.te los elijo y nombro a cada vno en el officio en que
arriba le señalo paraque en ella sus terminos y Jurisd.on queden y vsen los el tpo de vn año contado desde el dia
en que tomaren la posesion. y mando al Concejo Justicia y Regim.to de dha Villa los ponga en ellos y les reciuan
Juram.to q Dios nro S.r en forma debida de d.o que bien fiel y dilig.tem.te vsaran los dhos officios como
estan obligados sin hacer cohechos ni llevar derechos demasiados y los Alcaldes guardando y administrando
Justicia a las partes q ante ellos la pidieron conforme a las leyes y pragmaticas de estos Reynos, y que atenderan
ellos y los demas officiales al benef.o dela Republica y cumplim.to delas obligaz.s de su cargo, y del seru.o de Dios
nro S.r de su Mag.d y del S.r Marq. y daran fianças legas llanas y abonadas que se obliguen a dar Residencia y que haran
en dho officio los treinta dias dela ley cada y quando que por el dho S.r Marq. o q.n su poder tuviere mand.
y que pagaran lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado lo qual echo m.do les reciuan al vso y exercicio
de los dhos officios y les ayan y tengan por tales officiales ...

Para despachos de oficio
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

diente todos poder, facultad, y comis.on que ... valiente ... y quedan ... por corresp.
y de ninguna y valor ni efecto, otro qualesquier nombram.to y proviciones que de ello ayan hecho, porque no
valgan como es este que mande despachar firmado de mi mano sellado con el sello delas Armas de su Ex.a
y refrendado del infra escripto secret.o del Gov.no de dhos Estados. Dada en Murcia a Veinte y tres de
Mayo de mil y seis.os y ochenta a.s

D.n Benito Tellez

Diego de Ahumada

V. S. Nombra nuevos officiales de Concejo dela Villa de Alhama, q.e ha de ser este año de 1680.